

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 14 de Marzo

Núm. 31

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|--|-----|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD | |
| Solicitud concesión aprovechamiento de aguas superficiales | 808 |
| Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas | 808 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE | |
| Solicitud autorización vertido de aguas residuales..... | 809 |
| MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Percepción indebida de prestaciones | 810 |
| Revocación derecho al abono de prestación por desempleo..... | 811 |
| RESolución sobre suspensión de prestaciones..... | 812 |

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|-----|
| CASAREJOS | |
| Cuenta general 2011 | 813 |
| Presupuesto 2011 | 813 |
| ESCOBOSA DE ALMAZÁN | |
| Cuenta general 2011 | 814 |
| GARRAY | |
| Enajenación parcelas | 814 |
| GOLMAYO | |
| Modificación de créditos nº 1/2011..... | 818 |
| Alteración parcial calificación jurídica | 819 |
| Ordenanza vados, reserva vía y carga y descarga | 820 |
| NEPAS | |
| Rectificación | 820 |
| ÓLVEGA | |
| Ordenanza vertido de purines | 820 |
| LA PÓVEDA | |
| Expediente de transferencia de créditos | 825 |
| Padrón agua y basura 2011 | 826 |
| SUELLACABRAS | |
| Presupuesto 2012 | 826 |
| YELO | |
| Expediente de acción investigadora sobre inmueble | 826 |

MANCOMUNIDADES

| | |
|--|-----|
| MANCOMIUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA | |
| Presupuesto 2012 | 827 |

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

| | |
|--|-----|
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE | |
| Prórroga coto de caza SO-10416 | 827 |
| Prórroga coto de caza SO-10499 | 828 |
| Prórroga coto de caza SO-10333 | 828 |
| Prórroga coto de caza SO-10311 | 829 |
| Ocupación de terreno en vías pecuarias | 829 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|-----|
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA | |
| Expediente de jurisdicción voluntaria 394/2011..... | 829 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA | |
| Declaración de herederos 54/2012 | 830 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 | |
| Ejecución de títulos judiciales 3/2012 | 830 |

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (S4711001J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria).

- La toma de agua solicitada, procede del Arroyo Badén, que discurre a pocos metro al Este del futuro depósito de 200 m³ de capacidad y diseño rectangular, que se ubicará en la parcela 5134 del polígono 2, paraje Los Badenes, en la localidad de Portelrubio, en el término municipal de Fuentelsaz de Soria.

La captación del agua se realizará aguas arriba de este arroyo, y se canalizará hasta el propio depósito, mediante un pequeño azud de 60 cm de alto en el arroyo, que desviará el agua por una tubería hasta la arqueta de decantación, para llegar hasta el depósito por gravedad. En el caso del sobrante, este volverá de nuevo al cauce, por lo que no se plantea la colocación de sistemas de válvulas de limitación de la entrada de agua. En la salida del depósito se colocará un abrevadero para ganado, de 15 m de largo por 1 m de ancho y 60 cm de profundidad, aprovechando el sobrante de aguas.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: otros usos no agrícolas, (extinción de incendios forestales).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,002 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 68 m³/año.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del Arroyo Badén.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1288/2011-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de enero de 2012.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 552

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Gervasio García Mata (15387326G) y D^a Rosario Zabala Martínez (52662225E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en Estepa de Tera, pedanía del término municipal de Almarza (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 123 m de profundidad, 180 mm de diámetro entubado y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 536 del polígono 65, paraje de Las Matas, en el término municipal de Almarza (Soria).



- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: ganadero y riego de una superficie de 3,5 ha, en la siguiente parcela:

| <i>Parcela</i> | <i>Polígono</i> | <i>Término municipal</i> | <i>Provincia</i> | <i>Superficie de la parcela riego</i> |
|----------------|-----------------|--------------------------|------------------|---------------------------------------|
| 536 | 65 | Almarza | Soria | 3,5 has. |

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,817 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 18.735,30 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de una unidad hidrogeológica sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Almarza (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1204/2011-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de enero de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 553

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO. Ref.: 2011-S-9

Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una explotación de magnesita.

Cauce: Barranco Valdemedén (Río Manubles)

Término Municipal del Vertido: Borobia (Soria)

Las aguas pluviales procedentes de la planta de tratamiento (2.046 m³/año), se tratarán en una balsa de decantación y retención BDR de 96 m³ de capacidad y posteriormente en la balsa de decantación superior BD1, de 386 m³ de capacidad. Las aguas de escorrentía pluvial de las zonas hidrocarburadas de la planta de tratamiento (263 m³/año) se conducirán a un separador de hidrocarburos y posteriormente a la balsa BDR.

Las aguas de escorrentía pluvial y de infiltración del depósito temporal de estériles (11.454 m³/año), junto con las de escorrentía pluvial de la cuenca C1 (8.564 m³/año) y de la corta minera (4.930 m³/año) se tratarán en la balsa de decantación BD1. Las aguas de escorrentía pluvial de las cuencas C2 (2.383 m³/año) y C3 (3.908 m³/año) se tratarán en la balsa de decantación inferior BD2, de 158 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación

BOPSO-31-14032012



Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de febrero de 2012.– El Comisario de Aguas P.D., El Comisario adjunto, Antonio Coch Flotats. 554

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander S.A. del (Servicio Público de Empleo Estatal).

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

BOPSO-31-14032012



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

| Interesado | D.N.I. | Expediente | Importe (Euros) | Importe con Recargo (euros) | Período | Motivo | | |
|----------------------|--------------|-------------|-----------------|-----------------------------|---------|------------|------------|------------|
| ABILIO FERREIRA DÍAS | E-Y1488118-D | 42201200011 | 71,00 | durante el primer mes | 73,13 | 26/10/2011 | NO RENOVAR | |
| | | | | durante el segundo | 74,55 | 30/10/2011 | | |
| | | | | durante el tercer | 78,10 | | | |
| | | | | a partir del cuarto | 85,20 | | | |
| YRAEL FELIZ FELIZ | E-7586971-F | 42201200012 | 397,60 | durante primer mes | 409,53 | 03/07/2011 | EXTINCIÓN | |
| | | | | durante el segundo | 417,48 | 30/07/2011 | | INSPECCIÓN |
| | | | | durante el tercer | 437,36 | | | |
| | | | | a partir del cuarto | 477,12 | | | |

Soria, 2 de marzo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 555

RESOLUCIÓN sobre revocación de un derecho reconocido al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y reconocimiento de un nuevo derecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la revocación del derecho reconocido al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y reconocimiento de un nuevo derecho contra;

Interesado: D. Tomás Asenjo García

D.N.I.: D72885479-C

Hechos: Con fecha 16 de septiembre de 2011 esta Dirección Provincial emitió resolución aprobando, a su favor, el abono de la prestación de la que era Ud. titular, en su modalidad de pago único, en base a las especificaciones presentadas con la solicitud.

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación justificativa de los términos antes descritos.

No ha presentado la mencionada documentación, observando que en vida laboral aparece como integrante de una Sociedad Limitada.

Fundamentos de Derecho: El nº 1 del art. I del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, establece que sólo podrán acceder, a la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, entre otros, los trabajadores que vayan a crear o se vayan a integrar en cooperativas de trabajo asociado o sociedades de carácter laboral, haciéndose extensivo, por la vía de la interpretación a los socios de trabajo de cualquier clase de cooperativas, pero nunca mercantiles.

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del art. 228 del Texto Refundido de la L.G.S.S., y el nº 2 del art. 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

Resuelve:

a) Revocar el derecho al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por su valor actual, reconocido por resolución de fecha 16 de septiembre de 2011.

b) Reconocer el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación: Días de prestación pendientes de percibir. 191.

BOPSO-31-14032012



c) Declarar la percepción indebida de 3.809,30 euros.

Cantidad que deberá ser reintegrada para poder acceder al abono mensual mencionado.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en la Ley 36/2011 de 10 de octubre

Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 2 de marzo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

556

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

BOPSO-31-14032012



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

| <i>Interesado</i> | <i>D.N.I.</i> | <i>Tipo de resolución</i> | <i>Fecha Inicial</i> | <i>Hecho/Motivo</i> | <i>Fundamentos de derecho</i> |
|------------------------------|---------------|--|----------------------|---|---|
| JOSE LUIS AMADIO | E-3827839-H | Suspensión de la prestación durante un mes | 18.10.2011 | No compareció ante su Oficina de Prestaciones (Control de Presencia) | Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, |
| GABRIEL ESAUD VERA LOOR | E-9327852-H | Suspensión de la prestación durante un mes | 19.12.2011 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la redacción dada por el artículo 5º del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo). |
| ROBERT SERMINIO ROCA | E-9666730-Z | Suspensión de la prestación durante un mes | 02.12.2011 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | |
| JOSE P. ARAUZ DELGADO | D-72900517-Q | Suspensión de la prestación durante un mes | 09.12.2011 | No compareció ante su Oficina de Empleo del Ecyll (Acciones de Orientación Profesional) | |
| CAROLINA I. SENZANO IRIGOYEN | E-8507381-A | Suspensión de la prestación durante un mes | 27.10.2011 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | |
| MANOEL FERREIRA JUNIOR | E-9069106-E | Suspensión de la prestación durante un mes | 12.01.2012 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | |
| ISTVAN CRISTIAN ANDACS | E-Y706155-T | Suspensión de la prestación durante un mes | 13.12.2011 | No compareció ante su Oficina de Prestaciones (Control de Presencia) | |
| CARLOS LOZANO LOPEZ | D-11970223-B | Suspensión de la prestación durante un mes | 23.12.2011 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | |
| DIANA ELIZABET ENDARA | E-09849028-Z | Suspensión de la prestación durante un mes | 01.11.2011 | No renovar su demanda de empleo en la forma y fecha determinada | |

Soria, 1 de marzo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

557

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 1 de marzo de 2012.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo.

562

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169, 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2012.

BOPSO-31-14032012



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Casarejos, 1 de marzo de 2012.– La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo.

563

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobosa de Almazán, 27 de febrero de 2012.– El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña. 558

GARRAY

ANUNCIO para la licitación de la enajenación, mediante concurso, de las parcelas 111 a 118 y 167 y 168, manzana "g", resultantes del proyecto de actuación del suelo urbanizable delimitado sector 3 con ordenación detallada de las normas subsidiarias de Garray, en 5 lotes de 2 parcelas pareadas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil doce, aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que como Ley fundamental, ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de las parcelas 111 a 118, ambas inclusive, y 167 y 168, Manzana "G", resultantes del Proyecto de Actuación del Suelo Urbanizable Delimitado Sector 3 con Ordenación Detallada de las Normas Subsidiarias de Garray, Urbanización "El Mirador del Duero" de Garray (Soria), en 5 lotes de 2 parcelas pareadas, totalmente urbanizadas, siéndole de aplicación la Ordenanza 3.2.4.1.A, Ordenanza Residencial de Edificación Adosada, Pareada y Aislada en Ampliación de Casco específica para las parcelas del Sector 3, Polígonos 3.1, 3.2 y 3.3 de las Normas Urbanísticas Municipales.

Anuncio para la licitación de la enajenación de las parcelas 111 a 118 y 167 y 168, Manzana "G", resultantes del Proyecto de Actuación del Suelo Urbanizable Delimitado Sector 3 con Ordenación Detallada de las Normas Subsidiarias de Garray, en 5 lotes de 2 parcelas pareadas:

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Garray (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*



La enajenación, mediante concurso, de las parcelas 111 a 118, ambas inclusive, y 167 y 168, Manzana “G”, resultantes del Proyecto de Actuación del Suelo Urbanizable Delimitado Sector 3 con Ordenación Detallada de las Normas Subsidiarias de Garray, Urbanización “El Mirador del Duero” de Garray (Soria), en 5 lotes de 2 parcelas pareadas, totalmente urbanizadas:

-Lote 1, parcelas pareadas 111-112, Refs catastrales 5693329WM 4259D 0001/GH y 5693330WM 4259D 0001/BH, respectivamente, de 418,56 m² de superficie total (209,28 m² de superficie cada parcela).

-Lote 2, parcelas pareadas 113-114, Refs catastrales 5693331WM 4259D 0001/YH y 5693332WM 4259D 0001/GH, respectivamente, de 405,66 m² de superficie total (204,87 m² y 200,79 m² de superficie, respectivamente).

-Lote 3, parcelas pareadas 115-116, Refs catastrales 5693333WM 4259D 0001/QH y 5693334WM 4259D 0001/PH, respectivamente, de 400,12 m² de superficie total (200,06 m² de superficie cada parcela).

- Lote 4, parcelas pareadas 117-118, Refs catastrales 5693335WM 4259D 0001/LH y 5693336WM 4259D 0001/TH, respectivamente, de 400,00 m² de superficie total (200,00 m² de superficie cada parcela).

- Lote 5, parcelas pareadas 167-168, Refs catastrales 5693312WM 4259D 0001/RH y 5693311WM 4259D 0001/KH, respectivamente, de 401,73 m² de superficie total (200,20 m² la parcela 167 y 201,53 m² de superficie la parcela 168), siéndole de aplicación la Ordenanza 3.2.4.1.A, Ordenanza Residencial de Edificación Adosada, Pareada y Aislada en Ampliación de Casco específica para las parcelas del Sector 3, Polígonos 3.1, 3.2 y 3.3 de las Normas Urbanísticas Municipales.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso, a la oferta más ventajosa.

4.- *Tipo de licitación y forma de pago.*

a) El tipo mínimo de licitación que pueden ofertar los licitadores es el siguiente:

- Lote 1, parcelas pareadas 111-112, Refs catastrales 5693329WM 4259D 0001/GH y 5693330WM 4259D 0001/BH, respectivamente, al precio de licitación de sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (69.175,04 euros) más 18 % de IVA.

- Lote 2, parcelas pareadas 113-114, Refs catastrales 5693331WM 4259D 0001/YH y 5693332WM 4259D 0001/GH, respectivamente, al precio de licitación de sesenta y ocho mil doscientos tres euros con quince céntimos de euro (68.203,15 euros) más 18% de IVA.

- Lote 3, parcelas pareadas 115-116, Refs catastrales 5693333WM 4259D 0001/QH y 5693334WM 4259D 0001/PH, respectivamente, al precio de licitación de sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (67.785,76 euros) más 18% de IVA.

- Lote 4, parcelas pareadas 117-118, Refs catastrales 5693335WM 4259D 0001/LH y 5693336WM 4259D 0001/TH, respectivamente, al precio de licitación de sesenta y siete mil setecientos setenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (67.776,72 euros) más 18% de IVA.

- Lote 5, parcelas pareadas 167-168, Refs catastrales 5693312WM 4259D 0001/RH y 5693311WM 4259D 0001/KH, respectivamente, al precio de licitación de sesenta y siete mil



novecientos siete euros con seis céntimos de euro (67.907,06 euros) más 18% de IVA correspondientes al valor de la tasación realizada por técnico competente. No se admitirán ofertas por debajo de dicho tipo de licitación.

En la oferta, el licitador deberá indicar si es para construir una vivienda unifamiliar aislada ó 2 pareadas y el Ayuntamiento de Garray adquiere el compromiso de proceder a la agregación de parcelas, si el adjudicatario así lo requiere, mediante la tramitación del estudio de detalle correspondiente.

b) El pago se deberá realizar mediante cheque bancario o transferencia bancaria, el día de la firma del contrato administrativo, el cual se formalizará en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.- Garantías.

a) Provisional: Será el 3% del tipo de licitación

b) Definitiva: Será el 5% del importe de la adjudicación, iva excluido y deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso.

6.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día hábil en que cumpla el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día fuese sábado, o si el mismo coincidiese en inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Durante el plazo del período licitatorio, las personas que deseen participar en el concurso deberán presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las proposiciones en dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, además de los datos personales del licitador.

En uno de ellos se incluirá únicamente la oferta económica redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. El sobre será rotulado con la inscripción "concurso para la enajenación de las parcelas pareadas 111-112, 113-114, 115-116, 117-118 y 167-168 del sector 3 de Garray (Soria). Proposición económica". Cada licitador únicamente podrá presentar una única proposición para cada uno de los lotes.

En el otro sobre se incluirá la documentación complementaria exigida en el presente Pliego, llevando el sobre la siguiente inscripción "concurso para la enajenación de las parcelas pareadas 111-112, 113-114, 115-116, 117-118 y 167-168 del sector 3 de Garray (Soria). Documentación complementaria". Ésta estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1.- Los que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición (Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica y poder bastantado, cuando se actúe por representación).

2.- El resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo Anexo II

4.- En caso de empresarios, justificante de estar dado de alta en el IAE y al corriente en el pago del mismo.



5.- Certificado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria municipales y de la Seguridad Social.

6.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y solvencia técnica, de acuerdo con el art. 76.

7.- Documentación que acredite que no tienen otra vivienda al 100% en propiedad.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de las 9,00 h. a las 14,00 h.

7.- Criterios base para la adjudicación:

- Precio: Se valorará el alza sobre el precio de licitación: 90 puntos.

Por cada 1.000,00 euros de exceso sobre la base de licitación: 5 puntos, despreciándose las fracciones inferiores a 1.000,00 euros.

- Por estar empadronado en la fecha de aprobación del presente Pliego en el municipio de Garray: 5 puntos.

Por cada año completo empadronado 2 puntos más, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por no tener ninguna vivienda al 100% en propiedad: 5 puntos.

En caso de empate, se realizará un sorteo público.

8.- Apertura de ofertas:

A las trece horas del primer día hábil siguiente al del cierre del período licitatorio.

9.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Garray.

b) Domicilio: C/ Mártires s/n.

c) Localidad y código postal: Garray, 42162.

d) Teléfono y fax: 975-252001.

10.- Obligaciones del contratista.

Las especificadas en la cláusula novena del Pliego y en particular tendrá la obligación de subrogarse en todos los compromisos y obligaciones que, en su caso, pudiera haber contraído este Ayuntamiento de Garray, en relación con las parcelas objeto de enajenación.

11.- Formalización del contrato.

En documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la fianza definitiva.

12.- Gastos exigibles al adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de medición y valoración de la parcela y todos los costes que se originen con motivo de los trámites del oportuno expediente de enajenación, así como los derivados del concurso y posterior formalización de la escritura pública. Serán también por su cuenta todos los impuestos y arbitrios, municipales, autonómicos o estatales que graven la operación de compraventa, incluido el IVA.

13.- Plazos.

Terminación de las obras de construcción de la/s vivienda/s en el plazo máximo de 5 años desde la firma de la escritura.

Y transcurrido el plazo de 5 años, por cada año de retraso en la terminación de las obras, se establece una penalización del 2% del tipo de licitación.



14.- Condiciones estéticas.

El vallado de la parcela a la vía pública deberá ser conforme a los acuerdos que haya adoptado o pueda adoptar la Junta de Compensación del Sector 3, según el Proyecto de Actuación, con el fin de homogeneizar criterios.

15.- Información

Actualmente, se están ejecutando las obras de Urbanización del Sector 3 de Garray (Soria). El Ayuntamiento de Garray está sufragando los gastos de Urbanización del Sector 3 que le corresponden como propietario, por lo que las parcelas que se venden están exentas de gastos de urbanización.

La Urbanización, una vez terminada, contará con los servicios siguientes, a pie de parcela:

- Red separativa de saneamiento, una de aguas pluviales y otra para fecales hasta su parcela y de la parcela hacia dentro deberán proceder a la separación por su cuenta de dicha red y conectar cada una a la red que corresponda.

- Acceso rodado, agua limpia, suministro de electricidad, red de telecomunicaciones y gas natural.

No se concederá licencia de primera ocupación mientras la Urbanización no esté terminada y recepcionada por el Ayuntamiento, conforme al artículo 207 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, provisto del N.I.F. N°, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, con N.I.F. n°), enterado del concurso público anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n°, de fecha toma parte en el mismo, comprometiéndose a adquirir las parcelas pareadas 111-112, 113-114, 115-116, 117-118 y 167-168 del Sector 3 de Garray (Soria), en el precio de euros (en letra y número), más IVA. (Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

DECLARACION DE CAPACIDAD

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, provisto del N.I.F. n°, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, con N.I.F. N°), declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Lugar, fecha y firma).

Garray, 2 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

578

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2011 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto del ejercicio de 2011 en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras, con el siguiente detalle:



Aumento de crédito en el Estado de Gastos

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción de la partida presupuestaria</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Aumento de crédito</i> | <i>Crédito definitivo</i> |
|----------------------------------|--|------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 92 13100 | GASTOS DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE SERVICIOS GENERALES | 100.766,07 € | 12.000,00 € | 112.766,07 € |
| 92 13102 | GASTOS DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL TALLER DE EMPLEO | 37.764,04 € | 5.850,00 € | 43.614,04 |
| | TOTAL | 138.530,11 € | 17.850,00 € | 156.380,11 € |

Disminución de crédito en el estado de gastos

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción de la partida presupuestaria</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Disminución de crédito</i> | <i>Crédito definitivo</i> |
|----------------------------------|---|------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 32 22102 | SUMINISTRO DE GAS COLEGIO Y GUARDERIA (EDUCACION) | 30.000,00 € | 12.000,00 € | 18.000,00 € |
| 45 21000 | REPARACIONES DE CAMINOS (INFRAESTRUCTURAS) | 8.000,00 € | 5.850,00 € | 2.150,00 € |
| | TOTAL | 38.000,00 € | 17.850,00 € | 20.150,00 € |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Golmayo, 5 de marzo de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

566

BOPSO-31-14032012

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración parcial de la calificación jurídica, desafectación, del bien inmueble Camino de Golmayo a Camaretas (Antiguo Camino Viejo de Soria) en esta localidad, en concreto se altera la calificación jurídica en el tramo comprendido dentro de las fincas rústicas números 5088, 5085 y 5041 del polígono 2, con una longitud total de 559,80 metros, y una superficie de 2.960,81 metros cuadrados, según consta en los planos que obran en el expediente, distribuida por fincas del siguiente modo:

| <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> | <i>Superficie a desafectar</i> | <i>Observaciones</i> |
|-----------------|----------------|--------------------------------|---------------------------|
| 2 | 5088 | 123,91 | Parte oeste de la parcela |
| 2 | 5088 | 509,10 | Parte este |
| 2 | 5085 | 135,97 | |
| 2 | 5041 | 2.191,83 | |
| | TOTAL | 2.960,81 | |

El tramo que se desafecta deja de ser destinado al uso público, al que estaba afecto, cambiando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el



tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación provisional será elevado automáticamente a definitivo, si durante el período de exposición pública no se presenta reclamación o alegación alguna.

Golmayo, 5 de marzo de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 567

ANUNCIO aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Golmayo, 5 de marzo de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 568

NEPAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General para 2012, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 23, de fecha 24 de enero de 2012.

En el apartado: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Impuestos directos:

DONDE DICE: Consignación definitiva 22.100 €.

DEBE DECIR: Consignación definitiva 22.300 €.

El plazo de información pública no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Nepas, 2 de marzo de 2012.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 564

ÓLVEGA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, cuyo texto íntegro se publica como anexo a este edicto.

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES,
ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN
AGRÍCOLA Y GANADERO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Definiciones

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de Vertido

Artículo 5. Prohibiciones

Artículo 6. Zona de Exclusión

Artículo 7. Franjas de Seguridad

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones

Artículo 9. Infracciones Muy Graves

Artículo 10. Infracciones Graves

Artículo 11. Infracciones Leves

Artículo 12. Sanciones

Artículo 13. Responsables

Artículo 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

Artículo 15. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES,
ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN
AGRÍCOLA Y GANADERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el vertido de purines y residuos ganaderos procedentes de las explotaciones ganaderas radicadas en el mismo, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en



la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del Municipio de Ólvega, derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal de Ólvega, se excluye los producidos en explotaciones domésticas y se prohíbe las procedentes de explotaciones ubicadas en otros Municipios.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de Vertido

1. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
- b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido, salvo cuando se realice sobre sembrados, lo cual se permitirá desde enero hasta el 25 de abril.
- c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

*Artículo 5. Prohibiciones*

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Ólvega, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos y festivos desde el 15 de mayo al 20 de septiembre. Queda asimismo prohibido el vertido entre semana del 15 de junio al 20 de septiembre, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

9. Deberá quedar protegida desde mayo a octubre la zona del Molino de Almagre y el Camino Verde. Asimismo no existirán vertidos con motivo de las Fiestas de la Virgen y del Cristo, así como en la zona próxima a San Marcos en las fechas cercanas a la celebración de la festividad.

10. Se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos Ganaderos, el Alcalde, dos Concejales y el Secretario, a fin de observar la aplicación de la Ordenanza y resolver posibles incidencias.

Artículo 6. Zona de Exclusión

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 200 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las Normas Urbanísticas Municipales que se encuentren vigentes en cada momento, si bien siempre que haya olores en el casco urbano se sancionará al responsable, incluso cuando el vertido se haya realizado más allá de la zona de exclusión.

2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.



3. A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7. Franjas de Seguridad

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

- a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.
- b) Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 200 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.
- c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

Artículo 10. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

Artículo 11. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 5.

Artículo 12. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:



- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 15. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ólvega, 2 de marzo de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

587

LA PÓVEDA

El Pleno del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Póveda de Soria, 1 de marzo de 2012.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 559

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, el Padrón de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable y el Padrón de la Tasa del servicio de recogida de basuras de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

La Póveda de Soria, 1 de marzo de 2012.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 560

SUELLACABRAS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suellacabras.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Suellacabras, 1 de marzo de 2012.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 561

YELO

Con fecha 27 de diciembre de 2011 esta Alcaldía ha dictado una resolución en virtud de la cual se incoa expediente de acción investigadora para determinar los derechos que pudiera ostentar el Ayuntamiento de Yelo sobre el siguiente bien inmueble: Callejón en Calle Plaza, frente al número 1 y 2, con referencias catastrales 9624914 y 9624915.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento las alegaciones que considere de su interés, acompañadas de los



documentos en que las fundamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que estará expuesto durante quince días hábiles.

La resolución a que se refiere esta notificación no es susceptible de recurso alguno, por no ser definitiva en vía administrativa y tratarse de un acto trámite, sin perjuicio de que pueda interponer los que considere procedentes.

Yelo, 1 de marzo de 2012.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

565

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Comisión Permanente de esta Entidad, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Comisión Permanente de esta Entidad.

Soria, 28 de febrero de 2012.– La Presidenta, M^a. Dolores Amezua Brieva.

534

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10416

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10416, denominado San Roque, iniciado a instancia de Asoc. de Caza San Roque de Peñalba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el re-

BOPSO-31-14032012



ferido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 1 de marzo del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 579

ANUNCIO de información pública pe expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10499.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10499, denominado San Blas y San Miguel (Rabanera), iniciado a instancia de Ignacio Mari Martínez. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 1 de marzo del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 580

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10333

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10333, denominado Aldealpozo, iniciado a instancia de Aitor Superegui Arsuaga.

El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Aldealpozo en la provincia de Soria,

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 6 de marzo del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 581

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10311*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10311, denominado Trévago, iniciado a instancia de Asoc. Cinegética de Trévago. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Trévago en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 10 de marzo del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 592

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Intes Soria, en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada del Camino Viejo de Almazán a Morón de Almazán: 736,56 m²”, Colada del Camino de los Arrieros: 237,60 m²”, “Cordel del Soto Ocaliz: 1.994,80 m²” y “Cañada Real Soriana Oriental: 80 m²” en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 3.048,96 m² de terreno para la realización de “Instalación de la línea eléctrica de M.T. a 15 kv en D.C. para suministro eléctrico al Sector industrial SUR-D SE7 de Almazán”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 1 de marzo del 2012.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 590

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo y rectificación de cabida 394/2011 a instancia de Antonio Rubio Esteban, Beatriz Rubio Esteban y María Ángeles Rubio Esteban, de la siguiente finca:



Urbana. Local industrial situado en la planta baja del edificio con corral, hoy patio, sito en Ólvega (Soria), calle Cervantes, 13, antes calle Palomar, sin número, también conocida por tras escuelas.

Tiene una superficie la parte edificada de noventa metros cuadrados y sesenta metros cuadrados el corral, en realidad la superficie edificada es de ciento treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados y el patio veinte metros cuadrados, lo que hace un total de ciento cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: frente, calle de situación; derecha, entrando, Timoteo Alvo Raso, hoy calle Cervantes, 15 de Francisco Tierno Sanz; izquierda, Juan Calvo Miranda, hoy calle Cervantes 11 de María Villa Tello y fondo, Agustín Calvo y otros, hoy calle nueva, 5 de tintorerías Gargal, SL y calle don Pedro y doña Patro, 4, comunidad de propietarios.

Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la casa de que forma parte de treinta enteros por ciento.

Referencia catastral: 4361204WM8246S0001SQ

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo de dicha finca para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 28 de noviembre de 2011.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 54/12 por el fallecimiento sin testar de D. Esteban Delgado Ángel, ocurrido en Soria el 05-10-2011, promovido por D. Juan Delgado Ángel, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 17 de febrero 2012.– El Secretario, (Ilegible). 502

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Federico Lemos da Silva Ignacio contra la empresa Vallehot, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: “Acuerdo: a) Declarar a la empresa ejecutada Vallehot, S.L. (CIF B42162149), en situación de Insolvencia Total por importe de 16.265,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Vallehot, S.L.(CIF B42162149), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 2 de marzo de 2012.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias. 591